

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 833 -2024-HNHU-UP-APOB

ABOC Braulio Raúl Racz Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

13 SEP. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 06 SEP 2024

Visto el expediente Nº 032111-2024, conteniendo la Nota Informativa Nº 249-2024-ACA-UP-HNHU de fecha 08 de agosto informa que doña Lidia MONTES HUAMAN, no ha tomado vacaciones del año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 718-2024-HNHU-UP-APOB de fecha 14 de agosto de 2024, se aceptó el cese por limite de edad a doña Lidia MONTES HUAMAN, a partir del 03 de agosto de 2024, en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STD;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24º literal d) establece que los servidores de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tienen derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, los artículos 102º y 104º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes. (...)";

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trunca; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de vacaciones (...)";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF aprobó el nuevo monto MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales y

las bonificaciones contenidas en el beneficio extraordinario transitorio BET; dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF;

Que, el numeral 4.1, artículo 4 de la referida norma jurídica, señala que: La Compensación Vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, el numeral 4.2, artículo 4 de la referida norma jurídica señala que: La Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante Nota Informativa N° 249-2024-ACA-UP-HNHU de fecha 08 de agosto de 2024 del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad Personal, informa que doña Lidia MONTES HUAMAN, en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STD, no tomó vacaciones del año 2024;

Que de acuerdo con el Informe N° 557-2024-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal de fecha 04 de setiembre de 2024, concluye en reconocer a doña Lidia MONTES HUAMAN, vacaciones truncas, habiendo ingresado a la administración pública el 16 de noviembre de 1984 y su fecha de cesa fue el 03 de agosto de 2024, acumulando la ex servidora 08 meses 17 días;

MUC 825.00

BET 300.32

1125.32

1125.32 : 12 M0= 93.78 X 8 M = 750.21

1125.32 : 360 D =3.13 X 17 D = 53.14

803.35

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación por vacaciones truncas debe ser calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir 03 de agosto de 2024 fecha que ceso la servidora, por lo que, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado MUC y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 833 -2024-HNHU-UP-APOB

ABOG. Braulio Raúl Racz Vergara
FEDATARIO
HON. Hospital Nacional Hipólito Unanue

13 SEP. 2024

Es copia del documento original
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino,

06 SEP 2024

Con el visto bueno del Jefe de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Ley 31953 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2024 y RMNº 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Reconocer y otorgar por única vez a la ex servidora **Lidia MONTES HUAMAN**, Técnico Administrativo I Nivel STD, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por concepto de vacaciones truncas equivalente al MUC Y BET y que comprende la suma de: **OCHOCIENTOS TRES CON 35/100 SOLES (S/. 803.35)**, comprendido del 16 de noviembre de 2023 al 02 de agosto de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Específica de gasto 21.41.16 de la Unidad Ejecutora 132 Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 3º. El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 4º.-Notificar la presente resolución a la interesada.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Registro Escalafón y Legajo a insertar la presente resolución al legajo personal.

Regístrese y comuníquese

ARMR/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad
Presupuesto
Remuneraciones
Interesado

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Abog. MONTES ROMÁN ANTONIO ROMAN
Jefe de la Unidad de Personal

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
OFICINA DE COMUNICACIONES
16 SEP 1974
RECEPCION
FIRMA *[Signature]* HORA 2:30 PM